



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 162-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 162-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de abril de 2024.- Las 12h31.-

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0281-O de 5 de abril de 2024, suscrito por el abogado Víctor Castillo García, secretario general de este Tribunal.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0283-O de 8 de abril de 2024, suscrito por el secretario general de este Tribunal.
- c) Razón de 8 de abril de 2024, suscrita por el abogado Víctor Castillo García, secretario general de este Tribunal.

ANTECEDENTES:

1. El 2 de abril de 2024, a las 12h21, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 162-2023-TCE: **i)** Admití a trámite el recurso de apelación interpuesto por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Enrique Fernando Pita García, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; y, por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, en sus calidades de accionados, en contra de la sentencia y el auto interlocutorio de aclaración y ampliación dictados por el doctor Fernando Muñoz Benítez el 14 de marzo de 2024, a las 17h00 y el 25 de marzo de 2024 a las 16h50, respectivamente; **ii)** Dispuse que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver la presente causa, en virtud de que el juez de instancia, doctor Fernando Muñoz Benítez, al haber emitido la sentencia y el auto interlocutorio de aclaración y ampliación recurridos, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno jurisdiccional que resolverá el recurso de apelación; **iii)** Ordené que la Secretaría General de este Tribunal, remita a la señora y señores jueces que



conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio; **iv)** Finalmente dispuse que la Secretaría General de este Tribunal, remita a las partes procesales, conjuntamente con la notificación electrónica del referido auto de admisión, el escrito que contiene el recurso de apelación interpuesto.

2. Mediante escrito firmado electrónicamente por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, en su calidad de accionada y como abogada patrocinadora debidamente autorizada de los accionados: magíster Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Enrique Pita García, ingeniero José Cabrera Zurita, presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, y remitido a los correos institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 4 de abril de 2024 a las 17h31, los accionados presentaron un incidente de recusación contra el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El 5 de abril de 2024, en mi calidad de juez sustanciador de la presente causa dispuse, en aplicación del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: **i)** Notificar al juez recusado, doctor Joaquín Viteri Llanga, con el contenido del referido auto y con la copia certificada del escrito que contiene el incidente de recusación presentado en su contra; para que, conforme lo señalado en el inciso cuarto del artículo referido, dentro del plazo de tres (3) días, de contestación al incidente y presente las pruebas documentales de descargo, de considerarlo pertinente; **ii)** Suspender el plazo para el trámite de la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación; **iii)** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que en orden de designación corresponda, para conformar el Pleno; **iv)** Por Secretaría General, se remita a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver el incidente de recusación, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio¹.
4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0281-0 de 5 de abril de 2024, suscrito por el abogado Víctor Castillo García, secretario general de este Tribunal, dirigido al juez suplente doctor Roosevelt Macario Cedeño López, mediante el cual le convoca a integrar el Pleno Jurisdiccional en la presente causa².

¹ El auto de sustanciación fue notificado a las partes procesales el mismo día, conforme se evidencia de las razones de notificación suscritas por el secretario general de este Tribunal. Ver fojas 1104 a 1105 vta.

² Fojas 1106 a 1108.



5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0283-O de 8 de abril de 2024, suscrito por el secretario general de este Tribunal dirigido a los señores jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Ángel Torres Maldonado, abogado Richard González Dávila, y doctor Roosevelt Cedeño López, a través del cual, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación de 5 de abril de 2024, remitió a los referidos jueces y jueza de este Tribunal, el expediente de la presente causa, en formato digital³.
6. Razón de 8 de abril de 2024, suscrita por el abogado Víctor Castillo García, secretario general de este Tribunal, mediante la cual, certifica que en cumplimiento a lo ordenado por el suscrito en el auto de sustanciación de 5 de abril de 2024, se suspende el plazo para el trámite de la causa principal, hasta que se resuelva el incidente de recusación, interpuesto en la presente causa⁴.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 162-2023-TCE, y en atención al estado del proceso, **dispongo:**

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, incorpórese al expediente, una certificación en que manifieste, si desde el día 5 de abril de 2024, consta ingresado de manera física por recepción de documentos o de manera electrónica a través de las direcciones electrónicas de la Secretaría General (secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com) con respaldo de firma electrónica validable, algún escrito o petición por parte del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal, dentro de la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A los señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, Fernando Vaca Nieto, en las direcciones electrónicas: aguinaga.carlos@gmail.com / ade.pichincha@gmail.com / abogadajennytapiamartinez@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 014.

2.2. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Fernando Enrique Pita García, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, y al abogado Edmo Muñoz Barrezueta, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / axcelhernandez@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

2.3. A la abogada Mérida Elena Nájera Moreira en las direcciones electrónicas:

³ Fojas 1109 a 1110.

⁴ Fojas 1111.



elenanajera@cne.gob.ec / danirozurita@cne.gob.ec / karlaarizabala@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 083.

2.4. Al abogado Silvio Marcelino Tamba Guatemala, en las direcciones electrónicas: silviotamba@cne.gob.ec / davidcws@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

2.5. Al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, en las direcciones electrónicas: davidcws88@hotmail.com / andresmoscoso@cne.gob.ec

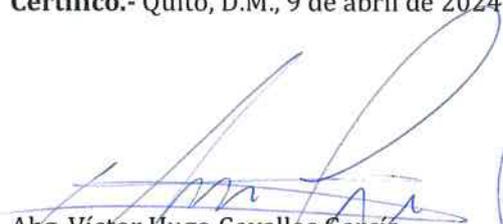
2.6. Al doctor Germán Jordán, defensor público designado en la dirección electrónica: gjordan@defensoria.gob.ec

TERCERO.- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 9 de abril de 2024


Abg. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT/EM

